



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Nº 1038/2026

Expediente recurso
Fecha interposición recurso
Expediente Centro Directivo
Centro Directivo
Unidad Administrativa
Recurrente
Representante
Notificación Telemática
Notificación postal

RR 08-1775-00055.1/2026 sbc
14/01/2026
23-AY-00507.1/2025
Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
Subdirección General de Valoración de la Discapacidad y Atención Temprana
María Fernanda Garay Aguirre
John Freddy Garay Melgarejo
Sí – DNI: 60715761Q

Visto el recurso de reposición de referencia, interpuesto contra la Resolución n.º 4813/2025, de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dictada por delegación de la titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se archivan los expedientes de las ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de marzo de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) la Orden 466/2025, de 7 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan para el año 2025 ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas fueron aprobadas mediante Orden 1049/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (BOCM número 150, de 26 de junio) con las correcciones de errores posteriores.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, el 3 de abril de 2025, D. JOHN FREDDY GARAY MELGAREJO, en nombre y representación de D.ª MARÍA FERNANDA GARAY AGUIRRE, presenta solicitud de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, para la adquisición de ayudas técnicas, concretamente, un colchón anti escaras.

TERCERO.- El 7 de octubre de 2025, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, notifica requerimiento de documentación necesaria para continuar con la tramitación administrativa del procedimiento de solicitud de la subvención que nos ocupa.

D. JOHN FREDDY GARAY MELGAREJO, en nombre y representación de D.ª MARÍA FERNANDA GARAY AGUIRRE, aporta el 8 de octubre de 2025 la totalidad de la documentación requerida.

CUARTO.- La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad dicta resolución número 4813/2025, de 19 de noviembre, por delegación de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se archiva el expediente a nombre de D.ª MARÍA FERNANDA GARAY AGUIRRE, por no aportar la documentación completa en el plazo establecido, necesaria para la resolución de su solicitud y requerida mediante notificación, de acuerdo con



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036856496573210121782

el apartado décimo, punto 1 de la Orden 466/2025, de 7 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

La resolución de archivo se notifica telemáticamente el 12 de enero de 2026, tal como se refleja en el acuse de recibo incorporado en el expediente.

QUINTO.- D. JOHN FREDDY GARAY MELGAREJO, en nombre y representación de D.^a MARÍA FERNANDA GARAY AGUIRRE, con fecha 14 de enero de 2026, interpone recurso de reposición contra la resolución de archivo en el que muestra su disconformidad. Alega que aportó toda la documentación solicitada en plazo, cumpliéndose con todos los requerimientos efectuados por la Administración en tiempo y forma. Solicita la reapertura del expediente y la valoración de la documentación aportada.

SEXTO.- La Dirección General competente ha remitido el recurso presentado junto con el expediente y su informe proponiendo la estimación del recurso.

A los anteriores Antecedentes de Hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso de reposición interpuesto por D. JOHN FREDDY GARAY MELGAREJO, en nombre y representación de D.^a MARÍA FERNANDA GARAY AGUIRRE, se entiende formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido presentado dentro de plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 124.1 de la misma norma, y dirigido dicho recurso contra un acto susceptible de impugnación de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.1 de la mencionada Ley.

SEGUNDO.- La Orden 466/2025, de 7 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan para el año 2025 ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, establece en su Dispongo Cuarto y Quinto una serie de requisitos que deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se conceda la ayuda.

TERCERO.- Asimismo, el Dispongo Décimo de la Orden 466/2025, determina que *“1. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2. Para el estudio y valoración del expediente se podrá requerir a los solicitantes, la información o documentación complementaria que se considere necesaria”.

CUARTO.- Por su parte, el Dispongo Decimocuarto de la citada Orden 466/2025 prevé que *“1. La cuantía de las ayudas estará determinada por el tipo de acción para la que se solicita y será la establecida en este apartado. [...]*



3. Ayudas para la adquisición de productos de apoyo: [...]

f) Ayudas técnicas posturales: [...]

2.º Colchones anti escaras cuantía máxima 250 euros”.

Con motivo de la interposición del recurso de reposición, la Dirección General competente advierte que la solicitante había aportado correctamente la documentación requerida y, a mayor abundamiento, que la interesada cumple con todos los requisitos exigibles en la normativa vigente.

Por tanto, tras la revisión del expediente administrativo y en virtud de la normativa aplicable, procede la estimación del recurso de reposición y la concesión de la ayuda por una cuantía de 250 euros para la adquisición de un colchón anti escaras como ayuda técnica, que es el máximo establecido para este tipo de ayuda por la convocatoria.

De conformidad con la anterior fundamentación, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, delegadas mediante la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, vistos los textos legales citados y demás normativa de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto el 14 de enero de 2026 por D. JOHN FREDDY GARAY MELGAREJO, en nombre y representación de D.ª MARÍA FERNANDA GARAY AGUIRRE, contra la Resolución n.º 4813/2025, de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dictada por delegación de la titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se archivan los expedientes de las ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución n.º 4813/2025, de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dictada por delegación de la titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se archivan los expedientes de las ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, en lo que se refiere al archivo de la ayuda solicitada por la interesada.

TERCERO.- CONCEDER a D.ª MARÍA FERNANDA GARAY AGUIRRE la ayuda solicitada para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, por una cuantía de 250 euros para la adquisición de un colchón anti escaras.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.1, en



relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; e igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
P.D. ORDEN 3147/2023, de 5 de diciembre
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: LUBIMA JIVKOVA KOSSEVA - ***2285**
Fecha: 2026.03.26 18:09

Lubima Jivkova Kosseva



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036856496573210121782**